



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0231-R-2016

Huancayo, 18 FEB 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 009-2016-DOGCAL/UNCP de fecha 05 de febrero 2016, a través del cual la Directora de la Oficina General de Gestión de la Calidad, solicita corrección de la Resolución N°0277-CU-2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 0277-CU-2016 de fecha 02 de febrero 2016, se resuelve aprobar el Plan de Trabajo para el Licenciamiento Institucional y se dispone la conformación de las comisiones y equipos de trabajo para el Licenciamiento Institucional;

Que, la Directora de la Oficina General de Gestión de la Calidad, solicita se rectifique los indicadores 14, 31 y 33 respecto de responsables del equipo de trabajo en la Resolución N° 0277-CU-2016;

Que, el Artículo 201° Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** la Resolución N° 0277-CU-2016 de fecha 02 de febrero 2016, solo en lo que respecta a los responsables de los indicadores 14, 31 y 33; debiendo quedar como sigue:

INDICADOR	DICE:	DEBE DECIR:
14	Mg. Tito Huamán Adriano	Mg. Valeriano Máximo Huamán Adriano
31	Directores Institutos de Investigación de Facultades Fac. Zootecnia Dr. Fernando Arauco Fac. Sociología Dr. Gerardo Lázaro Fac. Ing. Mecánica Dr. Ciro Espinoza Montes	Docentes Investigadores Fac. Zootecnia Dr. Fernando Arauco Villar Fac. Sociología Dr. Teódulo Gerardo Lázaro Aquino Fac. Ing. Química Dr. Salvador Belizario Bendezú Montes
33	Directores Institutos de Investigación de Facultades Fac. Zootecnia Dr. Fernando Arauco Fac. Sociología Dr. Gerardo Lázaro Fac. Ing. Mecánica Dr. Ciro Espinoza Montes	Docentes Investigadores Fac. Zootecnia Dr. Fernando Arauco Villar Fac. Sociología Dr. Teódulo Gerardo Lázaro Aquino Fac. Ing. Química Dr. Salvador Belizario Bendezú Montes

2° **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 0277-CU-2016.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR